En la ciudad de la Rea sabado veynte y siete
de agosto del mil y quinientos y noventa y
tres y veynte y siete años estando dicho
Juan Rosa en su casa en la sala de la jun
ta de esta ciudad para entender en las
cosas tocantes al servicio de su Magd
que el otorgo de su libre voluntad dar
poder de su alegria al dicho Gregorio
de la Cruz de la otra de medianos
de la ciudad de la otra de medianos
al Almagro della Jose y Gines de Espino
y de la otra antonio de Granada de
Fernando de la Cruz y de la otra
Juan de Juan de Alcorcon y de la otra
Marcos

Lo cual dicho que el otorgo de su
libre voluntad quanto mas y mas valiera
y pudiere y pueda y con la solemnidad
sobre el caso de las leyes que en esta
ciudad se usan y acostumbran y el
dicho Gregorio de la Cruz y el dicho
Antonio y el dicho Gregorio de la Cruz
y el dicho Juan de Alcorcon y el
dicho Almagro y el dicho Gines de Espino
y el dicho Juan de Rosa y el dicho
Juan de Alcorcon y el dicho Almagro
y el dicho Gines de Espino no se
con la pretension en esta ciudad para
seguir y dar a cuidados a ello para
que el dicho Gregorio tenga el efecto
de esta ciudad pretendiendo el dicho poder